

Acclus  
no 1/15

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ENTRE  
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS  
Y  
FRANCIS RAAB SERVICIOS DE DISEÑO EIRL**

En Santiago de Chile a 03 de noviembre de 2015, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Orieta Rojas Barlaro, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio, en adelante, la "Fundación", por una parte ; y por la otra, don Francis Raab Fernández, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en representación de Francis Raab servicios de diseño EIRL, RUT 76.554.290-1 domiciliado en Las Dalias 2145 Macul, en adelante el "Productor", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios de montaje, en adelante el "Contrato":

**PRIMERO: Objeto.**

Por este instrumento, la Fundación contrata al Productor, para rediseñar y fabricar los módulos "Formación de montañas" y "Pliegues montañosos" del Museo interactivo Mirador.

Lo anterior de acuerdo a la propuesta presentada a la Fundación, conforme se establece en el Anexo N° 1, N°2 y N°3, el cual se entiende formar parte integrante del presente Contrato, y según lo vaya informando por escrito la Fundación al Asesor.

Anexo N° 1: Ficha técnica módulo Formación de montañas

Anexo N° 2: Ficha técnica módulo Pliegues montañosos

Anexo N° 3: Cotización Productor

Los trabajos contratados bajo el presente Contrato, en adelante "Módulos Formación de montañas y Pliegues montañosos", incluye lo siguiente:

1. Diseño constructivo de los módulos
2. Fabricación de los módulos
3. Instalación en piso y ajustes en etapa Marcha Blanca

#### 4. Elaboración de manual de operación y mantención de los módulos

##### **SEGUNDO: Honorarios.**

El precio total por los servicios contratados, son \$ 8.277.521.- (ocho millones doscientos setenta y siete mil quinientos veinte y uno pesos) IVA incluido.

Sujeto a la condición suspensiva que la Fundación, de buena fe y conforme a las especificaciones del contrato, apruebe cada una de las etapas, pagos se realizarán según se indica:

**Pago 1:** 30% correspondiente a \$2.483.256.- IVA incluido, contra entrega y aprobación de diseño constructivo. Plazo límite: 11 de noviembre de 2015.

**Pago 2:** 40% correspondiente a \$3.331.009.- IVA incluido, contra instalación y aprobación de módulos en piso. Plazo límite: 21 de diciembre de 2015.

**Pago 3:** 30% correspondiente a \$2.483.256.- IVA incluido, contra manual de operación y mantención. Plazo límite: 28 de diciembre de 2015.

Una vez cumplida cada etapa y/o entrega, debidamente aprobada por el Jefe de mantención y producción de exhibiciones, contraparte técnica o quién lo subrogue, el Asesor deberá entregar a la Fundación la factura de servicio, la que habiéndose recibido conforme, será pagada por la Fundación el Asesor dentro de un plazo de 5 días.

##### **TERCERO: Plazos.**

El plazo total del contrato de los "Módulos Formación de montañas y Pliegues montañosos" se iniciará en la fecha del presente Contrato y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015.

##### **CUARTO: Garantías**

El Asesor se obliga a entregar una boleta de garantía bancaria, bajo los términos que razonablemente indique la Fundación, por un valor equivalente al 20% del precio total del contrato, con una duración de al menos 6 meses después de la fecha de recepción final de la aplicación y previo al último pago según la cláusula segunda.

La Fundación tendrá derecho a cobrar la totalidad de la garantía en caso que el Productor no diere fiel cumplimiento del contrato y / o que los módulos



presentaren defectos o problemas que no hubieren sido solucionados por el Productor dentro de 10 días luego de haber sido informado por la Fundación. En caso que el Asesor hubiere tenido que solucionar algún defecto o problema, éste deberá renovar, dentro de 5 días hábiles, la vigencia de la boleta de garantía bancaria por un período de al menos 3 meses desde la fecha en que concluyó satisfactoriamente la solución solicitada. En caso de no efectuarse esta extensión en los términos indicados, la Fundación podrá cobrar el valor total de dicha boleta.

Una vez expirada su vigencia, la Fundación devolverá al Productor la o las boletas de garantía que hubiere recibido.

#### **QUINTO: Confidencialidad y propiedad intelectual.**

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición del Asesor con motivo de la Obra contratada y del presente Contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha obra y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final. En virtud del encargo contemplado en el presente contrato, la propiedad intelectual del Programa, sus elementos, los servicios, cada uno de los productos y trabajos encomendados al Asesor le pertenecen en forma total y exclusiva a la Fundación, quien podrá disponer libremente de ellos sin restricción alguna. Sin perjuicio de lo anterior, en la medida que fuere aplicable, la Fundación reconocerá la autoría moral que corresponda al Asesor.

#### **SEXTO: Publicidad.**

Por el presente instrumento, el Asesor autoriza expresamente a la Fundación para publicar en una o más de sus páginas electrónicas en redes informáticas, el contenido del presente Contrato, los informes y antecedentes producidos por el Desarrollador en virtud del mismo y toda otra información, contenido o imagen relativos a la Obra contratada.

Por el presente instrumento, el Asesor autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

### **SEPTIMO: Partes independientes.**

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo.

Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir el Asesor con motivo u ocasión del presente contrato

### **OCTAVO: Término anticipado.**

La Fundación estará expresamente facultada para poner término inmediata y unilateralmente al presente Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si el Asesor incumpliere gravemente con el presente Contrato y no subsanare dicho incumplimiento dentro de 5 días corridos.
- b) Si el asesor se retrasare en el cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula tercera.

A su turno, el asesor estará expresamente facultado para poner término inmediato y unilateralmente al presente Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en caso que la Fundación incumpliere una o más de sus obligaciones de pago pactadas en la cláusula segunda del presente instrumento.

### **NOVENO: Domicilio y solución de conflictos.**

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.



**DECIMO: Declaración.**

Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, permanecen íntegramente vigentes las disposiciones contenidas en el Contrato individualizado en la cláusula primera.

**UNDECIMO: Personerías.**

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.

La personería de Francis Raab para representar a la Empresa, consta en escritura pública de fecha 15 de Marzo de 2006, otorgada ante Notario Público de Santiago, don Alvaro Bianchi Rosas.

**DECIMO SEGUNDO: Ejemplares.**

Las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor quedando uno en poder del Productora y dos en poder de la Fundación.

  
 Orieta Rojas Barlaro  
**Directora Ejecutiva**  
**Museo Interactivo Mirador**  
**Fundación Tiempos Nuevos**

  
Francis Raab Fernández  
**Francis Raab Servicios de Diseño EIRL**

